



COOPONAR

Cooperativa Nariñense Popular Ltda.

CARTILLA DE

COOPERATIVISMO

BÁSICO

77 AÑOS

GENERANDO BIENESTAR
Y FUTURO A LA FAMILIA

MARCO NORMATIVO

- ▶ Constitución Nacional de 1991
- ▶ Ley 79 de 1988 – Congreso / Presidente de la República
- ▶ Ley 454 de 1998 – Congreso / Presidente de la República
- ▶ Circular Básica Contable y Financiera 2021 – SES
- ▶ Circular Básica Jurídica 2021 – SES
- ▶ Cartas Circulares – SES
- ▶ Estatuto – Asamblea Cooperativa
- ▶ Reglamentos – Consejo de Administración
- ▶ Acuerdos – Consejo de Administración
- ▶ Resoluciones – Gerente
- ▶ Comunicados – Administración

CONCEPTOS BÁSICOS

La Cooperación

Es una forma de luchar y trabajar conjuntamente con otra u otras personas para el logro de objetivos comunes.

La Cooperativa

(Art. 4° Ley 79/1988): Es la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o usuarios son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada para producir o distribuir bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

No tiene ánimo de lucro cuando: establece la irrepartibilidad de reservas sociales y destina sus excedentes a servicios sociales, crecimiento de reservas y reintegro a asociados.

Principios del Cooperativismo

Valores que guían la organización y el funcionamiento cooperativo



1. Adhesión Libre, Voluntaria y Abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.



2. Gestión Democrática por los Asociados

Administradas democráticamente por los asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y toma de decisiones. Un asociado = un voto.



3. Participación Económica de los Asociados

Los asociados contribuyen equitativamente al patrimonio y lo administran de manera democrática. Por lo menos parte del patrimonio es de propiedad común de la cooperativa.



4. Autonomía e Independencia

Son organizaciones autónomas de autoayuda. Si firman acuerdos con otras organizaciones o gobiernos, lo hacen asegurando la administración democrática y su autonomía.



5. Educación, Formación e Información

Las cooperativas proporcionan educación y capacitación a los asociados, representantes, directivos y empleados para contribuir al desarrollo. Informan a la comunidad, especialmente a los jóvenes y líderes de opinión sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación.



6. Cooperación entre Cooperativas

Sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.



7. Interés por la Comunidad

Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus asociados, velando siempre por el bienestar colectivo.

¿Cómo Asociado, a Qué Tengo Derecho?

Derechos fundamentales de los asociados a COOPONAR

1

Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar las operaciones previstas en el estatuto y los reglamentos.

2

Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.

3

Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas. A cada asociado le corresponde un (1) voto.

4

Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.

5

Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, mientras ésta no haya entrado en proceso de disolución y liquidación.

6

Fiscalizar la gestión de la Cooperativa.

7

Beneficiarse de los programas de educación y capacitación programados por la Cooperativa.

Deberes del Asociado

Compromisos que adquiere como miembro de COOPONAR

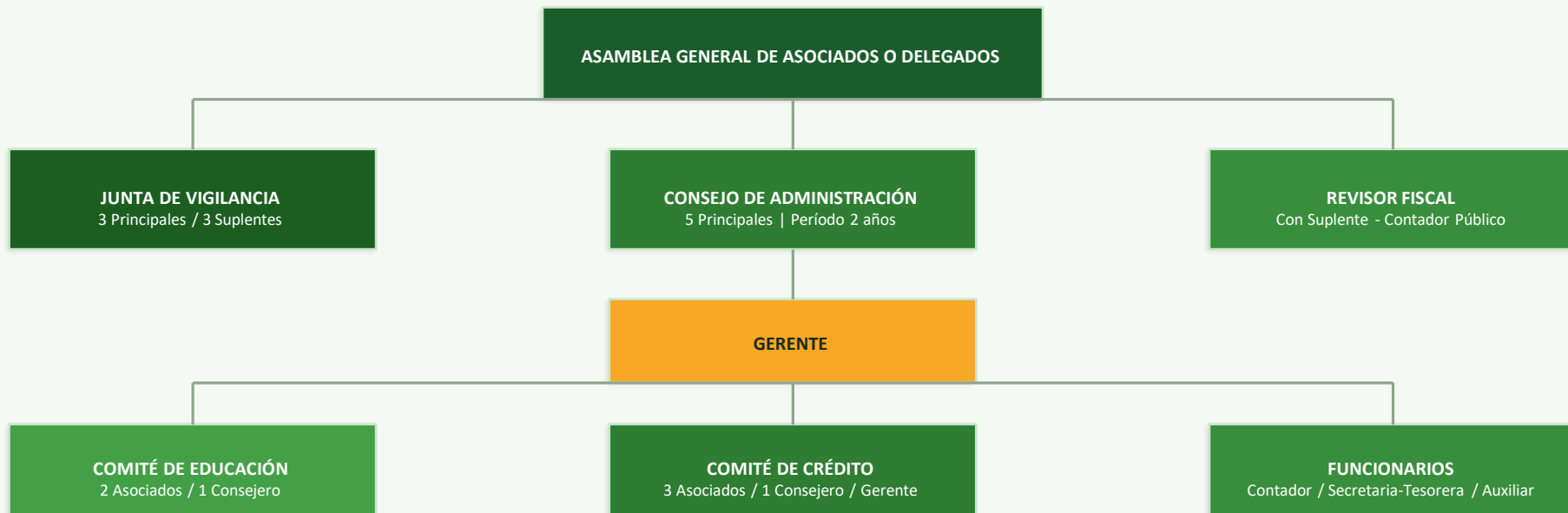
- 1.** Conocer los principios básicos del cooperativismo, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
- 2.** Comportarse con espíritu cooperativo y solidario tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los demás asociados.
- 3.** Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o prestigio social de la Cooperativa.

- 4.** Cumplir con las obligaciones derivadas de su vinculación con la Cooperativa.
- 5.** Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás normas que regulen las actividades de la Cooperativa.
- 6.** Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración, vigilancia y control.

- 7.** Concurrir a las asambleas generales y demás reuniones, participar en ellas y dar sus opiniones.
- 8.** Hacer conocer a los organismos directivos y empleados los errores y omisiones en el funcionamiento de la Cooperativa.
- 9.** Desempeñar con la mayor responsabilidad los cargos que la Asamblea y las directivas le encomienden.

Estructura Organizacional

Órganos de administración, control y operación de COOPONAR



¿Qué es una Asamblea?

Máximo órgano de gobierno de la Cooperativa

ASAMBLEA GENERAL

Constituye la reunión de los asociados hábiles o los delegados elegidos por la Cooperativa. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CLASES DE ASAMBLEAS

ORDINARIA

Se celebra dentro de los 3 primeros meses de cada año calendario.

Trata todos los asuntos propios del ejercicio social: aprobación de estados financieros, informes de gestión, elección de cuerpos directivos y distribución de excedentes.

EXTRAORDINARIA

Se puede convocar en cualquier época del año.

Solo se podrán tratar los asuntos específicos para los cuales fueron convocadas. No puede modificar su agenda inicial.

Convocatoria y Quórum en las Asambleas

Procedimientos para la válida constitución de las asambleas

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración fija fecha, lugar, hora y objetos con anticipación no inferior a 10 días hábiles, publicándose mediante carteleras, oficios, prensa, etc.

Pueden convocar:

- Consejo de Administración (hasta el 15 de Febrero)
- Junta de Vigilancia (hasta el 1° de Marzo)
- Revisor Fiscal (hasta el 10 de Marzo)
- 15% de los asociados hábiles (hasta el 20 de Marzo)

ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM

Quórum ordinario:

La asistencia de la mitad (50%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

Quórum mínimo:

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no hay quórum, se puede deliberar con no menos del 10% del total de asociados hábiles, ni menos del 50% del número requerido para constituir una cooperativa.

Delegados:

En Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados.

Funciones de la Asamblea General

Competencias y decisiones del máximo órgano cooperativo

1 Establecer las políticas y directrices generales

3 Examinar los informes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia

5 Destinar los excedentes conforme a la ley y los estatutos

7 Fijar aportes extraordinarios

2 Reformar estatutos

4 Aprobar o improbar los estados financieros

6 Elegir miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal

8 Las demás que le señalen los estatutos y la ley

DECISIONES:

Se toman por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la Reforma de Estatutos, fijación de Cuotas Extraordinarias y la transformación, disolución, fusión, incorporación y liquidación, se requerirán las 2/3 partes de los asistentes.

Es el órgano permanente de administración, supeditado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está integrado por 5 asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

FUNCIONES

Nombrar dignatarios del Consejo

Expedir su propio reglamento, los internos y los de prestación de servicios

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos

Nombrar al gerente, tesorero, contador, secretario, Comité de Educación y Comité de Crédito

Examinar y aprobar informes de Gerencia, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Comités

Convocar a asambleas

Autorizar al Gerente para celebrar contratos

Decidir sobre admisiones, suspensión o exclusión de los asociados

Presentar a la Asamblea informe anual y balance general

Decidir afiliación a otras entidades

Las demás que le señalen los estatutos y la ley

Estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea.

FUNCIONES

Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a la normatividad

Informar sobre irregularidades al Revisor Fiscal, al Gerente, a los órganos de administración y autoridad competente

Conocer, estudiar y orientar los reclamos que presenten los asociados

Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, estatutos y reglamentos

Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello

Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas

Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General

Las demás funciones que le asigne la ley, estatutos y reglamentos referidas al control social

¿Quién es el Revisor Fiscal?

Control económico, contable, financiero y fiscal

La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien deberá ser Contador Público, encargado del control económico, contable, financiero y fiscal. Será elegido por la Asamblea General para un período igual al del Consejo de Administración, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido libremente.

FUNCIONES

Verificación legal

Verificar que las operaciones celebradas por la organización se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y a las decisiones de la Asamblea y el Consejo.

Informes a la Asamblea

Presentar a la Asamblea informes anuales, conceptos contables y aprobación técnica de documentos económicos.

Reporte de irregularidades

Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento.

Control contable

Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, los libros de actas de la Asamblea General, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Es el representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración, será nombrado por éste último.

FUNCIONES

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y el Consejo de Administración

Dirigir y organizar la prestación de servicios

Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la Cooperativa

Presentar al Consejo de Administración presupuestos de ingresos y gastos

Responsabilizarse de los aspectos contables y financieros

Presentar informes al Consejo de Administración, Asamblea General y organismos estatales

Celebrar contratos previa autorización del Consejo

Desempeñar todas las funciones propias de su cargo

Aplicación de los Excedentes

Distribución de los resultados positivos del ejercicio cooperativo

Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

20%

RESERVA PROTECCIÓN
DE APORTES

20%

FONDO DE
EDUCACIÓN

10%

FONDO DE
SOLIDARIDAD

DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE (50% restante)



Revalorización de aportes



Servicios comunes y de seguridad social



Retornándolo en relación con el uso de los servicios



Fondo para amortización de aportes sociales



C O O P O N A R

Cooperativa Nariñense Popular Ltda.

¡GRACIAS POR SU ASISTENCIA!

77 AÑOS | GENERANDO BIENESTAR Y FUTURO A LA FAMILIA